

Cuestiones de interés para los trabajadores Autónomos

INCORPORACIÓN OBLIGATORIA AL SISTEMA RED

Por Orden ESS/214/2018, publicada en el BOE del pasado 6 de marzo, se concede un plazo de 6 meses a los trabajadores autónomos para que procedan con carácter obligatorio a su incorporación al Sistema RED (“Remisión Electrónica de Datos”) de la Seguridad Social.

Dicho Sistema RED es una herramienta que permite agilizar los trámites del Autónomo con la Tesorería General de la Seguridad Social. Entre las gestiones que se pueden llevar a cabo destacan la realización de autorizaciones, la afiliación (alta y baja), trámites con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (presentación de partes médicos de baja o solicitud de prestaciones, por ejemplo) y los relativos a cotización (cambio de bases de cotización, domiciliación bancaria, etc.).

De este modo, una vez entre en vigor esta norma, el autónomo, necesitará tener conexión a Internet para acceder a documentos de afiliación, cotización o partes médicos. Igualmente, se prevé que sea el medio por el que se realizarán notificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social o el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Los trabajadores por cuenta propia tienen hasta el último día del mes de agosto para dar cumplimiento a la Orden ESS/214/2018, de 1 de marzo. Para ello tendrán que presentar en la Tesorería General de la Seguridad Social, de forma presencial o telemática (si cuentan con certificado digital o están obligados a la presentación en esa forma), con una fotocopia del DNI, la documentación que acredite que está dado de alto como autónomo y una solicitud de autorización para acceder al sistema.

RIESGO DE COTIZAR POR LA BASE MÍNIMA

Aunque se suele relacionar sólo la cotización con la futura pensión de jubilación, la cotización por Autónomos a la Seguridad social también genera derecho a otras prestaciones (maternidad o paternidad, incapacidad transitoria o permanente, etc.).

Así, aquellos trabajadores autónomos que cotizan por la base mínima corren el riesgo de que una enfermedad de larga duración pueda causarles graves trastornos económicos, puesto que, normalmente, a partir de los 21 días se cobrarán 689,85 euros mensuales (anteriormente a estos 21 días, aún menos), pero habrá de seguir pagándose mientras la cuota de Seguridad social, que asciende aproximadamente a los 275 euros.

Por tanto, si no puede continuar desarrollándose la actividad con un familiar autónomo o un trabajador contratado, los ingresos líquidos mensuales serían poco más de 400 euros.

Por ello, aunque sabemos que los efectos de la crisis siguen notándose y no siempre está al alcance del empresario o profesional, sí recomendamos a aquellos Autónomos que tengan la base de cotización mínima que, en la medida de lo posible, aumenten sus bases de cotización (lo que conllevará un aumento proporcional de las cuotas a abonar).

Igualmente, cabe advertir que una cotización más alta conllevará una pensión de jubilación más alta. Así, no sólo se ha establecido ya legalmente que la base reguladora de la misma alcanzará a la media de los 25 años antes de la jubilación, sino que cada vez son mayores los rumores que apuntan a que en un futuro comprenderá toda la vida laboral.

Como beneficio, debemos mencionar que si su actividad la ejerce bajo el Régimen de Estimación directa del IRPF, dicho gasto será totalmente deducible, por lo que parte del mismo será compensado con la menor tributación que se genere por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

SOLICITUD DE CAMBIO DE BASE DE COTIZACIÓN

Como señalábamos en circular de enero (“Novedades para el año 2.018”), con la publicación de la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo se establecía para los Autónomos la **posibilidad de cambiar de base de cotización hasta 4 veces al año**, pudiendo solicitarse durante cada trimestre natural, para que tuviese efectos a partir del trimestre siguiente.

Por tanto, acaba de finalizar el primero de los plazos, y comenzar el segundo, por lo que todas aquellas personas que estén interesadas en que se le aplique una nueva base de cotización desde el 1 de julio de 2.018, pueden solicitarlo ante la Tesorería General de la Seguridad Social desde este momento y hasta el 30 de junio.

PREVISIBLE SUBIDA DE LA CUOTA DE AUTÓNOMOS

El proyecto de Presupuestos Generales del Estado, presentado el pasado 3 de abril ante el Congreso, contempla una subida de alrededor de 4 euros mensuales para la cuota mínima de autónomo, ya que tanto la base mínima de cotización (actualmente en 919,80 euros al mes), como la máxima, se verán incrementadas en un 1,4%.

Dicha medida, que entrará previsiblemente en vigor a partir del mes de junio de 2.018, ha sido pactada con la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA), y va en la línea de los últimos años, en los que se ha actualizado de media la base mínima con un incremento del 1,5%.

No obstante, se prevé que las bases de los Autónomos societarios, y consecuentemente las cuotas, queden congeladas.